

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0073-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	31/01/2017 Hora: 14:44:46.497 Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-0586 del 23 de enero de 2017, el señor **OSCAR OVIDIO RENDÓN ARIAS**, en calidad de propietario y autorizado de los señores **HERNAN RENDON ARIAS** y **MARIA NOHELIA RENDON ARIAS**, en calidad de propietarios, identificados con cédulas de ciudadanía números 15.423.949, 15.420.717 y 21.960.277 respectivamente, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-1982 ubicado en el Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **OSCAR OVIDIO RENDÓN ARIAS**, en calidad de propietario y autorizado de los señores **HERNAN RENDON ARIAS** y **MARIA NOHELIA RENDON ARIAS**, en calidad de propietarios, identificados con cédulas de ciudadanía números 15.423.949, 15.420.717 y 21.960.277 respectivamente, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-1982 ubicado en el Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **OSCAR OVIDIO RENDÓN ARIAS**, en calidad de propietario y autorizado de los señores **HERNAN RENDON ARIAS** y **MARIA NOHELIA RENDON ARIAS**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.26656

Proyectó: Judicante/ Leonardo Duque P.

*Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z. ***

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 27/01/2017